## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 21-2022 SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA PREFECTA DEL AZUAY CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el art. 226 de la CRE establece "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, según el art. 238 de la CRE: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";

Que, con Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0822-M de fecha 27 de septiembre de 2022, el Director de Fiscalización, Ing. Miguel Alemán Pesántez, remite a la máxima autoridad provincial informe en el que como antecedentes manifiesta: "...en base al Informe anexo al presente, suscrito por la Ing. Katty Solis, Administradora del Convenio 315-2021, en donde manifiesta A la fecha el GAD Parroquial de Ludo se encuentra con un avance físico culminado de la ejecución de proyecto, está pendiente la devolución del saldo de los recursos de la asignación de mantenimiento vial delegado 2021 para proceder con la liquidación de estos. Cabe mencionar que, en el informe técnico, denominado INFORME CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2021 AL GAD DE LUDO PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO, el GAD indica que se debe realizar la devolución del excedente de los recursos del mantenimiento vial delegado 2021 al Gobierno Provincial del Azuay; sin embargo aún no se ha cumplido con este requerimiento, debido a los cambios administrativos que se han presentado en el GAD con la renuncia presentada por el Abg. David Duchitanga al cargo que desempeñaba como máxima autoridad del GAD de Ludo; al momento se están realizando los trámites correspondientes de cambio de Presidente del GAD para que la nueva autoridad pueda cumplir con las facultades como presidente y realizar la devolución de los recursos al Gobierno Provincial del Azuay. Por lo que en calidad de administradora del convenio es pertinente sugerir a la máxima autoridad, se conceda una ampliación de plazo a la ordenanza para beneficio del convenio 315-2021, estableciendo como fecha límite el 30 de noviembre de 2022, para cumplir con el Art. 51.- Liquidación de la Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay", esto apoyara a la culminación de la utilización de los recursos transferidos y a cumplir con el objeto del convenio en mención. Todo esto en base a la solicitud, realizada dentro del plazo vigente del convenio en mención, por el Abg. David Duchitanga, Presidente del GAD Parroquial de Ludo, descrita en el ítem (2.1.18) subcapítulo (2.1) de Antecedentes del presente informe,

anteriormente descritos; y a la Disposición General Cuarta de la Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay" se señala: "En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa". Con esta motivación, el Director, solicita a la máxima autoridad provincial se conceda una ampliación de plazo al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo a través de la expedición de una Resolución Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0822-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Director de Fiscalización remite un alcance al Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0821-M de fecha 26 de septiembre de 2022 indicando que existe un error de digitación en el "Asunto" del contenido del memorando con respecto a la fecha en la que fenece el convenio; la fecha correcta es el 17 de septiembre de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2634-M de fecha 07 de octubre de 2022, la Prefecta del Azuay, autoriza a la Dirección de Sindicatura: "la elaboración de la Resolución Administrativa de ampliación de plazos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo en base a los memorandos Nro. GPA-GFIS-2022-0821-M, de fecha 26 de septiembre de 2022 y al Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-0822-M, de fecha 27 de septiembre de 2022, suscritos por el Director de Fiscalización;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la "Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay": "En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo "La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)";

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ampliar el plazo en 74 (Setenta y cuatro) días para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, perteneciente a la Provincia del Azuay, cumpla con la etapa de ejecución y liquidación de la utilización de los recursos de mantenimiento vial delegado 2021, hasta el 30 de noviembre de 2022.



Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General con el contenido de la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo.

Artículo 4.- El presente instrumento adquiere eficacia con efecto retroactivo a partir de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de octubre del año 2022.

Notifiquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia/Mend

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY